



**RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ORDENES 18/2013, 19/2013, 20/2013 Y 21/2013, DE 10 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA ESTUDIOS CIENTÍFICOS DE TEMÁTICA RIOJANA, PARA ESTUDIO DE TEMAS ALFAREÑOS, PARA ESTUDIO DE TEMAS ARNEDANOS Y PARA ESTUDIO DEL YACIMIENTO DE CONTREBIA-LEUCADE**

La presente Resolución se dicta en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Objeto y Finalidad de la Orden**

La Orden cuya tramitación se inicia tiene por objeto modificar las bases reguladoras de las ayudas de referencia.

**Normas legales a desarrollar**

- Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos, en particular artículo 1.3. que al establecer sus funciones incluye en su apartado a) "*Aprobar planes y actuaciones dirigidas a la investigación, estudio y difusión de la cultura riojana*".
- Decreto 56/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueban se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Riojanos", en particular el artículo 3.1.a) que se pronuncia en el mismo sentido

**Cumplimiento de trámites previos**

Con carácter previo a esta Resolución de Inicio, se han cumplido los trámites previstos en los Estatutos del IER relativos a la tramitación de proyectos normativos, así:

- El proyecto normativo ha sido elaborado por la Gerencia del IER, de conformidad con el artículo 13.2.a) de sus Estatutos
- El Consejo de Administración, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 10 e) de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 8 de septiembre, aprobó por unanimidad, el proyecto de la Orden de referencia. En este sentido se acompaña Certificación de la Secretaria del Consejo recogiendo el mencionado acuerdo.
- El Presidente del IER, en cumplimiento del artículo 7.3. apartado h) de los mencionados Estatutos, ha remitido, con fecha 10 de septiembre, la antedicha Certificación. Se adjunta igualmente escrito de remisión.



**Gobierno  
de La Rioja**

### **Fundamento jurídico de la competencia que se ejerce**

El artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que *“el procedimiento para la elaboración de los reglamentos se iniciará mediante Resolución del órgano administrativo competente por razón de la materia”*

El artículo 6.1.4 g) del Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a los Directores generales *“la resolución del inicio de la tramitación de las disposiciones de carácter general”* referidas a materias propias de la Dirección General

El artículo 1 del Decreto 56/2006, que adscribe al IER a la Consejería competente en materia de Cultura, a través del órgano que con rango de Dirección General, desarrolle tal competencia en el seno de la misma.

En virtud de lo antedicho, el Director General de Cultura

### **RESUELVE:**

1.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente para la aprobación de la Orden de referencia, en el que deberán incluirse:

- Un borrador inicial integrado por un preámbulo y por el texto articulado de la Orden que incluirá, en su caso, una disposición derogatoria de las normas anteriores que resulten afectadas, acompañado de una memoria justificativa acerca de la necesidad de la aprobación de la nueva norma y de su adecuación al objeto y finalidad fijados en esta resolución, la incidencia que habrá de tener en el marco normativo en que se inserte, así como una relación de las disposiciones afectadas y la tabla de vigencias de las disposiciones anteriores sobre la misma materia.
- Un estudio del coste y financiación de las obligaciones económicas que se deriven de la aplicación de la Orden que se tramita.

**Eduardo Rodríguez Osés**  
**Director General de Cultura y Turismo**